



BOLETIN OFICIAL

DE LA

DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA

II LEGISLATURA

Depósito Legal: LO. 493 - 1984

LOGROÑO, 17-5-89

NUM.: 31

SERIE C:
GENERAL

SUMARIO

RESOLUCION DE LA PRESIDENCIA

Págs.

Modificación a la Resolución de la Diputación General, de 27 de julio de 1988, sobre concreción del régimen jurídico del personal eventual al servicio de la Cámara y determinación de la organización, régimen interno y gobierno interior del Gabinete de la Presidencia.

246

RESOLUCION DE LA PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 71.1 a) del vigente Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Diputación General de la Resolución de la Presidencia, por la que se modifica la de 27 de julio de 1988, sobre concreción del régimen jurídico del personal eventual al servicio de la Cámara y determinación de la organización, régimen interno y gobierno interior del Gabinete de la Presidencia.

Logroño, 12 de mayo de 1989.

EL PRESIDENTE: Félix Palomo Saavedra.

RESOLUCION DE LA PRESIDENCIA DE LA DIPUTACION GENERAL, POR LA QUE SE MODIFICA LA DE 27 DE JULIO DE 1988 SOBRE CONCRECION DEL REGIMEN JURIDICO DEL PERSONAL EVENTUAL AL SERVICIO DE LA CAMARA Y DETERMINACION DE LA ORGANIZACION, REGIMEN INTERNO Y GOBIERNO INTERIOR DEL GABINETE DE LA PRESIDENCIA

Primero.- El apartado séptimo a), de la Resolución de la Presidencia sobre concreción del régimen jurídico del personal eventual al servicio de la Cámara y determinación de la organización, régimen interno y gobierno interior del Gabinete de la Presidencia, de 27 de julio de 1988, quedará redactado en los siguientes términos:

"a) Retribuciones básicas.

- Sueldo.
- En su caso, retribución por antigüedad.
- Pagas extraordinarias."

Segundo.- El apartado octavo de la Resolución de la Presidencia citada en el apartado anterior, quedará asimismo redactado en los siguientes términos:

Octavo.- Las cuantías de las retribuciones expuestas en el apartado anterior serán, para cada caso, las siguientes:

a) Jefe de Gabinete.

- Sueldo: El que, en virtud del Estatuto de Personal al servicio de la Diputación General de La Rioja y del Acuerdo de la Mesa de la Cámara sobre Retribuciones que lo desarrolla, corresponde a los funcionarios de ésta integrados en el Cuerpo Técnico, Escala Superior.

- Retribución por antigüedad: La que, en su caso, se estuviera percibiendo, en concepto de trienios, o análogos, al tiempo del nombramiento, por razón de la condición de funcionario o contratado laboral fijo al servicio de un órgano público, una vez

debidamente acreditada.

- Pagas extraordinarias: Dos al año, por importe cada una de ellas de una mensualidad del sueldo y retribución por antigüedad, devengándose en los meses de junio y diciembre.

- Complemento de destino: El que, en virtud del Estatuto de Personal al servicio de la Diputación General de La Rioja y del Acuerdo de la Mesa de la Cámara sobre Retribuciones que lo desarrolla, corresponda a los funcionarios de ésta integrados en el Cuerpo Técnico, Escala Superior, que ocupen puesto de trabajo de Jefe de Servicio. En el supuesto de que existiesen varios funcionarios de la Cámara integrados en el Cuerpo Técnico, Escala Superior, ocupando puestos de trabajo de Jefe de Servicio y los niveles asignados a los mismos, a efectos de complemento de destino, fuesen diferentes, se asignará al Jefe de Gabinete el correspondiente al funcionario de tales características que lo tenga superior.

- Complemento de dedicación: El que, en virtud del Estatuto de Personal al servicio de la Diputación General de La Rioja y del Acuerdo de la Mesa de la Cámara sobre Retribuciones que lo desarrolla, corresponda a los funcionarios de ésta integrados en el Cuerpo Técnico, Escala Superior.

- Dietas por desplazamiento y asistencia: Las que, en virtud del Estatuto de Personal al servicio de la Diputación General de La Rioja y del Acuerdo de la Mesa de la Cámara sobre Retribuciones que lo desarrolla, correspondan, para cada caso, a los funcionarios de ésta pertenecientes al Cuerpo Técnico, Escala Superior.

- Gastos de viaje: Los que, en virtud del Estatuto de Personal al servicio de la Diputación General de La Rioja y del Acuerdo de la Mesa de la Cámara sobre Retribuciones que lo desarrolla, correspondan, para cada caso, a los funcionarios de ésta pertenecientes al Cuerpo Técnico, Escala Superior.

b) Secretario de Gabinete.

- Sueldo: El que, en virtud del Estatuto de Personal al servicio de la Diputación General de La Rioja y del acuerdo de la Mesa de la Cámara sobre Retribuciones que lo desarrolla, corresponde a los funcionarios de ésta integrados en el Cuerpo Técnico, Escala de Grado Medio.

- Retribución por antigüedad: La que, en su caso, se estuviera percibiendo, en concepto de trienios o análogos, al tiempo del nombramiento, por razón de la condición de funcionario o contratado laboral fijo al ser-

vicio de un órgano público, una vez debidamente acreditada.

- Pagas extraordinarias: Dos al año, por importe cada una de ellas de una mensualidad del sueldo y retribución por antigüedad, devengándose en los meses de junio y diciembre.

- Complemento de destino: El que, en virtud del Estatuto de Personal al servicio de la Diputación General de La Rioja y del acuerdo de la Mesa de la Cámara sobre Retribuciones que lo desarrolla, corresponda a los funcionarios de ésta integrados en el Cuerpo Técnico, Escala de Grado Medio. En el supuesto de que existiesen varios funcionarios de la Cámara integrados en el Cuerpo Técnico, Escala de Grado Medio y los niveles asignados a los mismos, a efectos de complemento de destino, fuesen diferentes, se asignará al Secretario de Gabinete el correspondiente al funcionario de tales características que lo tenga superior.

- Complemento de dedicación: El que, en virtud del Estatuto de Personal al servicio de la Diputación General de La Rioja y del acuerdo de la Mesa de la Cámara sobre Retribuciones que lo desarrolla, corresponda a los funcionarios de ésta integrados en el

Cuerpo Técnico, Escala de Grado Medio.

- Dietas por desplazamiento y asistencia: Las que, en virtud del Estatuto de Personal al servicio de la Diputación General de La Rioja y del acuerdo de la Mesa de la Cámara sobre Retribuciones que lo desarrolla, correspondan, para cada caso, a los funcionarios de ésta pertenecientes al Cuerpo Técnico, Escala de Grado Medio.

- Gastos de viaje: Los que, en virtud del Estatuto de Personal al servicio de la Diputación General de La Rioja y del acuerdo de la Mesa de la Cámara sobre Retribuciones que lo desarrolla, correspondan, para cada caso, a los funcionarios de ésta pertenecientes al Cuerpo Técnico, Escala de Grado Medio.

Tercero.- La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Diputación General de La Rioja.

No obstante, respecto de los actuales titulares de las plazas que integran el Gabinete de la Presidencia se retrotraerán los efectos de lo dispuesto en esta Resolución hasta las respectivas fechas del nombramiento.

Logroño, 12 de mayo de 1989.

EL PRESIDENTE: Félix Palomo Saavedra.



BOLETIN OFICIAL DE LA
DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA

BOLETIN
DE SUSCRIPCION

Nombre

Dirección

Teléfono..... Ciudad.....

D. P. Provincia.....

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en la cuenta corriente de la Caja de Ahorros de La Rioja núm.
11 - 79015666 - 2 o giro postal dirigido a Diputación General de La Rioja.
26001 LOGROÑO (La Rioja). Marqués de San Nicolás, s/n.

<p style="text-align: center;">PRECIO DE LA SUSCRIPCION BOLETIN OFICIAL</p> <p>Un año 2.000 ptas. Precio del ejemplar..... 50 »</p>	<p style="text-align: center;">EDICION Y SUSCRIPCIONES SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA Marqués de San Nicolás, s/n. 26001 LOGROÑO (La Rioja)</p>
---	---